

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	020526

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintisiete siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Contestación de ampliación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, **dando contestación a la ampliación de demanda de controversia constitucional** en representación del **Poder Legislativo de la citada entidad federativa.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados** y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo reitera el **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y el ofrecimiento de las pruebas consistentes en la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, al remitir copia

¹ De conformidad con la documental que exhibe al efecto y en términos del artículo siguiente:

Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Son atribuciones de la Presidencia de la JUCOPO: (...)

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023

certificada de la documental relacionada con el acto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de cuenta, **dese vista al Municipio actor**, así como a la **Fiscalía General de la República** para que manifieste lo que a su representación corresponda, igualmente, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Ello, de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esto, en los términos señalados en el artículo Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020, de veintinueve de julio de dos mil veinte, en relación con el diverso 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de este Alto Tribunal.

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Visto el estado procesal del expediente, se advierte que **ha transcurrido el plazo legal de cinco días concedido al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, en proveído de veintisiete de septiembre del año en curso, a fin de que la Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno de dicha entidad federativa exhibiera copia certificada del documento por el que se le delegaron las funciones de representación de dicho ente gubernamental, a efecto de tener por presentada la contestación de demanda, sin que hubiere desahogado dicho requerimiento.

Atento a lo anterior, no se tiene por exhibida la contestación de demanda respectiva y se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control de constitucionalidad deberán hacerse a dicha autoridad por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo local cumpliendo al requerimiento formulado en proveído de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, al remitir

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023

mediante oficio CJGEO/SC/1204/2023, registrado con el folio 016437, copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, **proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP)**, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023

Notifíquese. Por lista al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por estrados al Municipio actor, por oficio al Poder Legislativo de la referida localidad, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **12999/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 335/2023**, promovida por el **Municipio de Reforma de Pineda, Estado de Oaxaca**. Conste.

GSS/GRTC 7

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T02:13:36Z / 07/12/2023T20:13:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 3f aa 7f c5 8f b8 8e 03 bf e4 ab 41 ba 2c 1e a9 c9 8e 8a e8 59 61 38 92 36 f3 68 b1 0a 2a 37 c4 0e 29 51 2d 61 51 24 ce 48 13 43 e8 c8 eb 51 83 f9 2d 0e d8 c1 04 1d d8 9f ea 86 b2 01 0d a9 23 f0 8b 99 14 a0 d0 91 d0 72 ed d1 8a 25 f2 bb c2 d3 ec ae 10 72 40 f0 2f e3 c9 bb de f4 e7 cd 02 1b 86 c1 da cb d2 c0 33 32 3f 3c da d4 90 1d 22 cc 6f ea b7 e2 c3 47 1d 86 20 d8 9e 18 05 11 05 b7 a0 7b 52 dc 18 e2 e3 67 b1 24 87 69 fb 07 54 95 19 dc d7 70 c2 77 12 3e 7b 6a 12 2b b8 9d 10 1b 74 27 c8 8b 65 8e 37 36 41 60 d4 cf 50 5f 0c a4 8e 8b 90 49 f6 56 95 d0 e1 75 d5 cc 84 05 ab 6d 75 fa bc 8e e9 fb 5e ac b6 72 f5 bc b8 fa 37 0e 97 08 60 ad 7c bc 80 aa 21 a3 04 c1 55 a3 26 11 b6 ff 02 c7 63 80 98 b8 a6 d6 d1 c2 25 f7 49 4d ba 85 2d 4f 37 4c ca fd e8 5b 41 97 1f a6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T02:13:36Z / 07/12/2023T20:13:36-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a8				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T02:13:36Z / 07/12/2023T20:13:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6522095			
	Datos estampillados	16A5DEE73B4A6451E8B51DFEDD50D4CB28E0B3744456218DA26C0ACF2FE253C7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2023T21:05:10Z / 04/12/2023T15:05:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 c0 2d 2b 22 78 cb d6 f1 39 8d 6e d6 ec ac 9e 79 86 e9 79 9e a6 ae 15 59 db 42 06 4b ba fa 61 4b 2d 59 b2 5b 13 38 f0 be 47 fa 56 31 69 71 91 cf 0a 5a 51 2b 4a d6 d1 64 d7 8e 0a 81 d1 26 2e df 9d b2 03 cb 86 cd 2a 72 a1 f5 64 d2 34 ec e1 64 6a f7 80 7f 67 60 c7 cf 5f fe c4 c5 5e d3 57 b1 73 f7 1b 33 1c ce 88 5d 2b ba cf 34 eb 72 7c f5 09 db 10 5b b7 12 57 89 3f 98 6a 61 5d 3d d0 f1 b4 48 33 f6 b3 d4 e1 c8 98 58 56 10 89 be 6b 86 fa f6 cf 03 4a 74 f5 c4 d6 fb f2 57 27 e3 11 d1 85 0b 63 09 5b a4 06 be 81 64 00 74 54 21 e8 17 c5 cc 0a 2d 74 81 42 2d 2a 56 a2 4b 06 8d a2 f7 bd a3 34 72 f7 ab b6 35 f4 5d 8b bf ef 2e 82 ef 1c 39 f7 29 33 64 f4 60 d3 db 16 75 7c 35 d8 c3 61 ea 1d ea c1 b7 88 52 9a 0c 03 60 97 a7 bd ae 75 05 7b b9 10 51 b1 ba 76 4a 1d 41 77 fb 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2023T21:05:10Z / 04/12/2023T15:05:10-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2023T21:05:10Z / 04/12/2023T15:05:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6502509			
	Datos estampillados	9F1CC2931AB0698A29176B0F07956790C1C8710955BE066815A601DBDDB49A50			